



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDIA

Ref.: ACL/blr
Expte.: PERSONAL EVENTUAL 1/2018
Trámite: Cese de personal eventual**Decreto del alcalde por el que se procede al cese de personal eventual**

Dictado en los términos de la propuesta formulada por la Secretaría de la Alcaldía, de 07/05/2018, que dice,

I. ANTECEDENTES

Primero. Visto el escrito 02/05/2018 del portavoz del Grupo Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, por el que solicita el cese de la técnica asesora.

Segundo. Visto el Acuerdo Plenario de fecha 19/06/15 por el que se aprueba nombramiento de Personal Eventual y el Decreto del alcalde núm. 20084/2015, de nombramiento de personal eventual, entre quienes se encuentra doña María del Pino Sánchez Bogatell, como técnica asesora del Grupo Político Municipal de Las Palmas de Gran Canaria Puede.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 104 de regulación al nombramiento y cese del personal eventual así como a su publicidad.

2. Considerando el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que en su artículo 12.3 de regulación al nombramiento y cese del personal eventual.

En el ejercicio de las funciones que me son propias y según dispone el artículo 31.1,ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECRETO,

Primero. Aceptar el cese de la técnica asesora del Grupo Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, doña María del Pino Sánchez Bogatell, con efectos 07/05/2018.

Segundo. Comunicar este acto al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Tercero. Comunicar este acto al Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, a los efectos oportunos.

Cuarto. Notificar este acto a la interesada.

Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo



h006754ad10a080396a07e2234050f25k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=h006754ad10a080396a07e2234050f25k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	08/05/2018 15:39
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	09/05/2018 11:49



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDIA

Ref.: ACL/blr
Expte.: PERSONAL EVENTUAL 1/2018
Trámite: Cese de personal eventual

establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE



h006754ad10a080396a07e2234050f25k

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=h006754ad10a080396a07e2234050f25k>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	08/05/2018 15:39
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	09/05/2018 11:49